



DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO N° FGN-NC- 0267 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 Y ASEAR S.A.S. E.S.P, identificada con NIT 811.044.253-8

CONSIDERACIONES:

- 1) Que mediante oficio con radicado 2026305000404593 del 29 de mayo de 2026, se allegó el Estudio Previo, suscrito por la Subdirectora Nacional de Bienes justificando la necesidad para **PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA, MANTENIMIENTO Y JARDINERÍA, INCLUIDOS TODOS LOS INSUMOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU ATENCIÓN EN LAS SEDES DEL NIVEL CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, procediendo la entidad a publicar el día 19 de junio de 2026, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública en adelante SECOP II, el Aviso de Convocatoria Pública, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos del proceso, con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones.
- 2) Que el día 19 de junio de 2026, se publicó en el **SECOP II** la Resolución No. **2026300002335031**¹, mediante el cual se dio apertura al proceso de selección por Subasta Inversa **FGN-NC-IPSE-0015-2026**, así como, el pliego de condiciones definitivo.
- 3) Que el presupuesto estimado para la presente contratación asciende a la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.893.947.074)**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.
- 4) Que el día 26 de junio de 2026, se realizó el cierre del proceso de Selección por Subasta Inversa **FGN-NC-IPSE-0015-2026**, de acuerdo la lista de proveedores publicada en el **SECOP II**.
- 5) Que surtidas todas las etapas del proceso de selección **FGN-NC-IPSE-0015-2026**, la ordenadora del gasto previa recomendación del Comité Evaluador y de la junta de contratación, adjudicó el Proceso de Selección, según consta en la Resolución de Adjudicación respectiva.
- 6) Que, con la presentación de la oferta y la suscripción del contrato electrónico, el **CONTRATISTA** manifiesta que no existe ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición, de las señaladas en la Constitución Política, en la Ley, especialmente en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes que impidan la celebración y ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA, MANTENIMIENTO Y JARDINERÍA, INCLUIDOS TODOS LOS INSUMOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU ATENCIÓN EN LAS SEDES DEL NIVEL CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CLÁUSULA SEGUNDA-VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor del contrato es de **DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.893.947.074)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, conforme a los valores unitarios ofertados por el contratista relacionados en la oferta económica la cual hace parte integral del presente contrato como Anexo No. 1 del presente contrato.

Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso de contratación se respaldan con recursos del presupuesto de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, según consta en el Certificado de Disponibilidad

¹ 1 Mediante Resolución No. RESOLUCIÓN N° 30000-03456 se aclara y corrige el error formal en la numeración del acto administrativo mediante el cual se ordenó la apertura del proceso de selección abreviada por el mecanismo de subasta inversa No. FGN-NC-IPSE-0015-2026, cuyo objeto es: «PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA, MANTENIMIENTO Y JARDINERÍA, INCLUIDOS TODOS LOS INSUMOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU ATENCIÓN EN LAS SEDES DEL NIVEL CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN»; precisión que se realiza sin que ello implique la generación de un nuevo radicado.



DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO N° FGN-NC- 0267 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 Y ASEAR S.A.S. E.S.P, identificada con NIT 811.044.253-8

Presupuestal No 37226 del 11 de junio de 2026 expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad.

CLÁUSULA TERCERA-FORMA DE PAGO: La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al contratista el valor del contrato mediante **pagos mensuales, mes vencido**, de acuerdo con la efectiva prestación de los servicios y el suministro de insumos y maquinaria, previa verificación y certificación por parte del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** podrá hacer liberación de saldos presupuestales que no llegaren a ser ejecutados al cierre de cada vigencia previa solicitud del supervisor del contrato en el formato establecido para cada caso. Lo anterior se verá reflejado en el acta de liquidación en caso de que a ello hubiere lugar o en el documento que para ello se disponga.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CREDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, una vez el contratista radique la factura, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).

PARAGRAFO TERCERO: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista.

PARÁGRAFO CUARTO: La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, al **CONTRATISTA**, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

PARÁGRAFO QUINTO – PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II: Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el **CONTRATISTA** en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

1. El **CONTRATISTA** debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del **SUPERVISOR**, quien se encargara de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción.

EL CONTRATISTA, debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente.

2. **EL SUPERVISOR**, responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción.

3. **EL CONTRATISTA** una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y, verificación de los documentos y pago.



DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO N° FGN-NC-_____0267 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 Y ASEAR S.A.S. E.S.P, identificada con NIT 811.044.253-8

Es responsabilidad del **CONTRATISTA** el cargue de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor.

4. EL CONTRATISTA debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” los documentos soporte de pago.

5. La Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el contratista a través de la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II.

Nota 1: Cuando la Subdirección Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a “Aceptada”. Caso contrario el estado cambiará a “rechazada” e informará al supervisor.

PARAGRAFO SEXTO - EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El contratista será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

CLÁUSULA CUARTA-PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será de **cuatro (4) meses** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, esto es la **expedición del registro presupuestal del compromiso, la aprobación de la garantía única y la suscripción del acta de inicio.**

En todo caso, el contrato deberá iniciar el **1 de agosto del presente año y no se podrá sobrepasar el 30 de noviembre de 2026.**

Los bienes objeto del presente proceso deberán ser entregados en Bogotá D.C. – Sedes del Nivel Central de la Fiscalía General de la Nación.

CLÁUSULA QUINTA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Serán a cargo del proponente y futuro contratista, además de las consagradas en la ley, conforme con la naturaleza del contrato a celebrar, las siguientes: **A) OBLIGACIONES GENERALES.** **1)** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, y financieras del contrato. **2)** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el **CONTRATISTA** e incluidos en el precio de su oferta. **3)** Mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. **4)** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. **5)** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. **6)** Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o cualquier aspecto técnico referente al mismo. **7)** Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **8)** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **9)** Reparar



DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO N° FGN-NC- 0267 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 Y ASEAR S.A.S. E.S.P, identificada con NIT 811.044.253-8

los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** por el incumplimiento del contrato. **10)** Autorizar a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** a deducir los valores resultantes por los anteriores conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al **CONTRATISTA**. En todo caso la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos. **11)** Mantener afiliados a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) al personal que designe para la ejecución del contrato. **12)** Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **13)** Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de riesgos de la situación jurídica del proponente existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. **14)** Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber, constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación. **15)** Cumplir la reglamentación legal vigente relacionada con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SGSST. **16)** Entregar los soportes que sean solicitados por el supervisor del contrato para acreditar el cumplimiento del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SGSST. **17)** Cumplir con la política de seguridad de la información y lo establecido en el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y Seguridad Digital de la Entidad, en especial a lo que atañe con relación a los proveedores. **18)** Cumplir con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, el Decreto reglamentario 1377 de 2013 y la Política para el Tratamiento de Datos Personales vigentes y las demás reglamentaciones de la Fiscalía General de la Nación, durante la ejecución del contrato y a firmar los acuerdos de confidencialidad. **19)** El contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido art 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021 "*Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional*", de acuerdo con lo informado en su oferta. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de las condiciones definidas en el mencionado decreto. **NOTA:** Para la acreditación de la condición de pobreza extrema, el contratista deberá acreditar dicha situación a través de la afiliación en el SISBEN, en el Grupo A – pobreza extrema. **20)** Garantizar la vinculación de jóvenes entre los 18 y 28 años de edad profesionales o tecnólogos para la ejecución del presente contrato, en aspectos que así lo permita, de conformidad con el artículo 8 de la ley 2119 de 2021. **21)** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para su cabal cumplimiento.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Garantizar la prestación del servicio integral de aseo, cafetería, mantenimiento y jardinería, incluidos todos los insumos y elementos necesarios para su atención en las sedes de la entidad adscritas al Nivel Central, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en la "Ficha técnica de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización", que hace parte integral del contrato, como anexo No. 2.
2. Disponer del personal requerido para la ejecución del contrato, garantizando que cumpla con el perfil, funciones y formación establecidos en la "Ficha técnica de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización", que hace parte integral del contrato.
3. Garantizar, previo al inicio de ejecución del contrato, con lo siguiente:
 - Disponibilidad de entrega de los insumos, estos deben cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.



DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO N° FGN-NC-_____0267 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 Y ASEAR S.A.S. E.S.P, identificada con NIT 811.044.253-8

- El personal que prestará el servicio deberá contar con la dotación nueva y las afiliaciones al sistema de seguridad social, para iniciar la operación en las instalaciones de la Entidad.
- Disponibilidad de entrega inmediata en las diferentes sedes, de la maquinaria y equipo necesarios para el inicio de la ejecución del contrato, como mínimo las siguientes cantidades:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Aspiradora	UN	6
2	Brilladora y lavadora de pisos	UN	27
3	Corta Setos	UN	2
4	Guadañas	UN	6
5	Greca para tintos 2 x 120	UN	39
6	Greca para tintos 3 x 30	UN	2
7	Greca para tintos 4 x 240	UN	27
8	Hidro lavadora	UN	4
9	Moto sierra de cadena	UN	2
10	Sopladora de hojas	UN	4

4. Garantizar una vez realizado el pedido de insumos de aseo y cafetería por parte del supervisor del contrato, la entrega total de los insumos de aseo y cafetería dentro de los primeros **cinco (5) días hábiles de cada mes**. Los pedidos adicionales que se realicen al pedido mensual, el contratista garantizará la entrega dentro de los siguientes **tres (3) días hábiles** a partir de la recepción de la solicitud realizada por el supervisor del contrato, la entrega de los insumos será en la sede Bunker o en la sede que el contratista informe con debida antelación de lunes a viernes entre las 7:00 a.m. y las 2:00 p.m. Los insumos deben cumplir con las especificaciones técnicas descritas en la “Ficha técnica de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización”, que hace parte integral del contrato.
5. Reemplazar los insumos de aseo y cafetería que se encuentren con roturas, defectuosos, vencidos o que no cumplan con los requisitos técnicos establecidos en la “Ficha técnica de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización” dentro de los siguientes **tres (3) días calendario** a partir de la notificación y solicitud realizada por parte del supervisor del contrato.
6. Garantizar el pago de los salarios de los operarios que prestan el servicio de supervisión, mantenimiento, jardinería, Aseo y Cafetería en la Entidad dentro de los primeros **cinco (5) días hábiles** de cada mes siguiente a la prestación del servicio. Una vez realizado el pago mensual de salarios, el contratista tendrá **cinco (5) días hábiles** para entregar al supervisor del contrato la planilla y/o comprobantes de consignación y/o transferencia bancaria del pago de nómina y copia del desprendible de pago de todo el personal contratista que labora en la Entidad.
7. Garantizar el pago de la seguridad social y parafiscales de los operarios que prestan el servicio de mantenimiento, jardinería, Aseo y Cafetería y el personal de supervisión en la Entidad de acuerdo con la normativa vigente según la terminación de los dos últimos dígitos del NIT. Una vez realizado el pago, el contratista deberá enviar la planilla correspondiente de pago para que el supervisor pueda realizar la verificación correspondiente.
8. Garantizar el pago de las liquidaciones del personal retirado dentro de los **treinta (30) días calendario** posterior al retiro del colaborador y dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes hacer entrega a la supervisión del contrato la respectiva certificación y/o desprendibles de pago y/o comprobante de la consignación.
9. Asumir la totalidad de costos, gastos, erogaciones asociadas al personal, como prestaciones sociales, contribuciones, dotaciones, capacitaciones al personal, incapacidades, costos asociados a la seguridad industrial, los exámenes básicos de Seguridad y cualquier otro costo o gasto requerido para cumplir con la normativa laboral colombiana.
10. Garantizar la protección de las instalaciones, bienes y equipos de la Entidad durante la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería.



DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO N° FGN-NC- 0267 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 Y ASEAR S.A.S. E.S.P, identificada con NIT 811.044.253-8

11. Entregar al supervisor del contrato, dentro de los primeros **cinco (5) días hábiles** de cada mes, un informe administrativo y operativo detallado de la ejecución del contrato del mes inmediatamente anterior, con la documentación e información necesaria y que sea requerida por el supervisor de contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, laborales, de seguridad industrial y de salud ocupacional del contratista y de los operarios que prestan el servicio de Aseo, Cafetería, Mantenimiento y Jardinería en la entidad.
12. Garantizar el cumplimiento y ejecución del plan y/o cronograma de capacitaciones de acuerdo con lo establecido en la "Ficha técnica de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización".
13. Garantizar que un (1) coordinador de tiempo completo cuente con los exámenes médicos pertinentes y el Certificado para trabajo en alturas rol de Trabajador autorizado y la Certificación médica actitudinal para el Manejo y Manipulación de Alimentos conforme la Resolución 2674 de 2013 Capítulo III.
14. Garantizar que un (1) supervisor de tiempo completo, cuente con los exámenes médicos pertinentes y la certificación en el rol de Trabajador Autorizado para realizar trabajo en alturas, dos (2) supervisores de tiempo completo cuenten con los exámenes médicos pertinentes y la certificación en el rol de coordinador de trabajo en alturas, para el cual sus funciones serán, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 4272 de 2021: Artículo 6 "Roles y responsabilidades en el programa de prevención y protección de caídas" Tabla No. 1 - Páginas 11 y 12 y dar cumplimiento al Capítulo II, Artículo 15 "Permiso de trabajo en alturas".
15. Garantizar que el personal de mantenimiento cuente con los exámenes médicos pertinentes y las certificaciones en el rol de Trabajador Autorizado para realizar trabajo en alturas, expedida por el SENA o por la entidad autorizada para tal fin. El contratista entregará a la firma del acta de inicio a la supervisión del contrato las certificaciones otorgadas por la entidad correspondiente. En caso de modificaciones del personal se deberá presentar previamente al inicio de actividades las certificaciones pertinentes.
16. Garantizar que el personal de jardinería cuente con los exámenes médicos pertinentes y la certificación en el rol de Trabajador Autorizado para realizar trabajo en alturas, expedida por el SENA o por la entidad autorizada para tal fin. El contratista entregará a la firma del acta de inicio a la supervisión del contrato las certificaciones otorgadas por la entidad correspondiente. En caso de modificaciones del personal se deberá presentar previamente al inicio de actividades las certificaciones pertinentes.
17. Garantizar que el personal que se desempeñe como supervisor y operarios de cafetería y protocolo, cuenten con los exámenes médicos vigentes en el cual conste su aptitud para manipular alimentos, dando cumplimiento a la Resolución 2674 de 2013 Capítulo. III. El contratista entregará a la firma del acta de inicio a la supervisión, los soportes otorgados por la entidad respectiva para tal fin. En caso de modificaciones del personal se deberá presentar previamente al inicio de actividades las certificaciones pertinentes.
18. Garantizar el cumplimiento de la Resolución 2346 de 2007, modificado por el artículo 1 de la Resolución 1918 de 2009, en lo relacionado con la contratación y costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y las valoraciones complementarias, modificado por el artículo 1 de la Resolución 1918 de 2009. "El costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las pruebas o valoraciones complementarias que se requieran, estará a cargo del empleador en su totalidad. En ningún caso, pueden ser cobradas ni solicitadas al aspirante o al trabajador.
19. Suministrar a los operarios la herramienta básica, equipos y elementos necesarios para el desarrollo de las diferentes labores y atender los trabajos de alto riesgo y manejo de líquidos y químicos (Trabajo en alturas, trabajos eléctricos y dosificación de líquidos), estos deben cumplir con los requerimientos técnicos legales vigentes. Estos no generarán cargo al presupuesto oficial destinado para el presente servicio a contratar, por tanto, no se reconocerá por parte de la entidad valor adicional alguno por el uso de estos.
20. Garantizar la prestación de los servicios de aseo, cafetería, mantenimiento, jardinería, fumigación y su supervisión, con un horario de **lunes a sábado entre las 06:00 a.m. y las 10:00 p.m.**, la jornada semanal será conforme a lo establecido en la Ley 2101 de 2021 y normatividad vigente, los turnos se realizarán de acuerdo con los horarios establecidos según las necesidades de cada sede, si se requiere el servicio en un día distinto al establecido, la Fiscalía General de la Nación se reserva el derecho a modificar el turno o puesto, siempre y cuando los mismos no generen alteraciones sustanciales al turno o puesto que se



DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO N° FGN-NC- 0267 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 Y ASEAR S.A.S. E.S.P, identificada con NIT 811.044.253-8

modifique. El contratista garantizará que los salarios del personal no serán menores al salario mínimo mensual legal vigente – SMMLV, decretado por el Gobierno Nacional.

A continuación, se relaciona un cuadro con la posible distribución de los turnos requeridos por la entidad. El cual está sujeto a cambios según las necesidades que se puedan presentar.

OPERARIA DE ASEO Y CAFETERIA	LUNES A VIERNES	6:00 AM A 3:00 PM
	LUNES A VIERNES	10:00 AM A 6:00 PM
	SABADO	6:30 AM A 10:30 PM
OPERARIAS DE ASEO Y CAFETERIA DESPACHO	LUNES A VIERNES	6:00 AM A 2:00 PM
	LUNES A VIERNES	2:00 PM A 10:00 PM
OPERARIOS DE JARDINERIA	LUNES A VIERNES	6:00 AM A 3:00 PM
	SABADO	6:30 AM A 10:30 PM
OPERARIOS DE MANTENIMIENTO	LUNES A VIERNES	6:00 AM A 3:00 PM
		8:00 AM A 5:00 PM
		11:00 AM A 7:00 PM
	SABADOS	7:00 AM 11:00 PM

- 21. Garantizar en la ciudad de Bogotá D.C un (1) profesional en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, el cual contará con disponibilidad para trasladarse a las instalaciones de la Entidad cuando sean requeridos por la supervisión del contrato, así mismo deberá atender las necesidades y requerimientos que se presenten durante ejecución del contrato. Esto no generará cargo al presupuesto oficial destinado para el presente servicio a contratar, por tanto, no se reconocerá por la entidad valor adicional alguno.
- 22. Garantizar el cumplimiento de los requisitos del Decreto 1843 de 1991, (Uso y Manejo de Plaguicidas) o aquel que lo modifique, adicione o sustituya, y tener el concepto sanitario favorable vigente en su nombre, o a nombre de la empresa que subcontraten para prestar el servicio, emitido por la Secretaría de Salud Distrital o Departamental correspondiente al lugar de prestación de este. A la firma del acta de inicio el contratista entregará esta documentación al supervisor del contrato.
- 23. Garantizar durante la ejecución del contrato el cumplimiento de las normas y permisos ambientales y sanitarios vigentes, necesarios para el desarrollo del objeto contractual y el Plan de Gestión Integral de Residuos vigente de la Entidad.
- 24. Garantizar que las sustancias químicas a utilizar durante la ejecución del contrato cuenten con las fichas u hojas de datos de seguridad de los productos químicos utilizados. Dichas hojas deberán mantenerse actualizadas en idioma español y en lugar de fácil acceso y a la vista del personal que se encarga de la manipulación de las sustancias químicas. Lo anterior, en el marco de lo estipulado en el Decreto 1496 de 2018, Resolución 773 de 2021, la normatividad relacionada con el Sistema Globalmente Armonizado o aquella que lo derogue, modifique o sustituya.
- 25. Informar al supervisor del contrato en caso de cualquier novedad con la certificación médica del personal que presta el servicio de cafetería, asegurando la prestación del servicio, con personal que cuente con la certificación médica de aptitud para manipulación de alimentos, sin cargo extra para la Entidad.
- 26. Priorizar para la ejecución del contrato, la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026, para lo cual deberá presentar, junto con la factura y el acta de recibo a satisfacción, una certificación suscrita por el Representante Legal y Revisor Fiscal, en la que conste el cumplimiento de la vinculación del personal con discapacidad durante la ejecución del contrato, adjuntando para el efecto los certificados de discapacidad vigentes de dichos trabajadores, o en caso contrario, justificar las razones que impidan su cumplimiento.



DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO N° FGN-NC-_____0267 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 Y ASEAR S.A.S. E.S.P, identificada con NIT 811.044.253-8

OBLIGACIONES DE CALIDAD

1. Cumplimiento normas vigentes para Reciclaje y Recolección de Basuras, en relación con la prestación del servicio público de aseo y con la Gestión Integral de Residuos Sólidos.
2. Cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a seguridad industrial y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST.
3. Cumplimiento de la normatividad vigente de Gestión Ambiental.
4. Cumplimiento de todas las normas vigentes relacionadas con la legislación laboral y contratación de personal.
5. Cumplimiento de las normas y requisitos vigentes para lo referente a productos químicos e insumos que se usarán dentro de la ejecución del contrato.
6. Cumplimiento con las demás normas que modifiquen, adicionen o deroguen las anteriores.

Obligaciones ambientales y sanitarias aplicables

El futuro contratista deberá garantizar, durante la ejecución del contrato, el estricto cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas vigentes en materia ambiental y sanitaria. Así mismo deberá asegurar la obtención, renovación y mantenimiento de los permisos, licencias y autorizaciones que resulten necesarios para el adecuado desarrollo del objeto contractual, de conformidad con el siguiente marco normativo:

- Ley 9 de 1979
- Ley 2232 de 2022
- Decreto Ley 2811 de 1974
- Decreto 1791 de 1996
- Decreto 4741 de 2005
- Decreto 2981 de 2013
- Decreto 1076 de 2015
- Decreto 2501 de 2018
- Resolución 0472 de 2017
- Resolución 1188 de 2003
- Resolución 1257 de 2021
- Resoluciones 1512 de 2010, 1511 de 2010 y 1297 de 2010

En atención a que las actividades objeto del contrato involucran maniobras de tipo eléctrico, se requiere que el operario designado cuente con certificación vigente expedida por el Consejo Nacional de Técnicos Electricistas (CONTE), conforme a la normativa aplicable.

C. Especificaciones Técnicas: El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas mínimas, de conformidad con la **FICHA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** que hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN: Será de cargo de la **FISCALÍA**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: **1)** Pagar el valor del contrato en las condiciones señaladas en el presente documento, previo recibido a satisfacción por parte del Supervisor de los elementos objeto del contrato. **2)** Ejercer la Supervisión y el seguimiento permanente a los elementos objeto del contrato y obligaciones derivadas del mismo. **3)** Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo. **4)** Requerir los documentos que sean necesarios para aclarar cualquier duda sobre la calidad de los elementos objeto del presente contrato.



DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO N° FGN-NC- 0267 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 Y ASEAR S.A.S. E.S.P, identificada con NIT 811.044.253-8

CLÁUSULA SÉPTIMA-GARANTÍA ÚNICA EI CONTRATISTA deberá constituir a favor de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** con NIT. 800.152.783-2, dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la fecha de suscripción del contrato, garantía única que ampare los riesgos descritos, la cual debe ser cargada a la plataforma SECOP II:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	Por el 30% del valor total del contrato	Por el término de ejecución y ocho (08) meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el 5% del valor total del contrato	Por el término de ejecución y tres (03) años mas
Calidad de servicio	Por el 30% del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el 30% del valor total del contrato	Por el termino de seis (6) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato

Responsabilidad Civil Extracontractual

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.152.783-2, de conformidad con la Subsección 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a Gestión Contractual:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Responsabilidad civil extracontractual	300 SMMLV	Por el término de ejecución del contrato.

En aplicación al artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Tener en cuenta que la suficiencia de cada amparo deberá ser de **300 SMMLV** es decir sin sublímites.

CLÁUSULA OCTAVA-SUPERVISIÓN. La responsabilidad del control y seguimiento de la ejecución del presente contrato estará a cargo del Supervisor, función que será desempeñada por el **Jefe del Departamento de Construcciones y Administración de Sedes** y quien este designe, quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello. El Supervisor tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y será quien certifique sobre su ejecución. Además de las que le asigne la ley y el Manual de Contratación adoptado por la FISCALÍA, el Supervisor tendrá la obligación de informar a la Subdirección de Gestión Contractual sobre el cumplimiento de las obligaciones en las fechas previstas, y en el evento en que se requiera.



DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO N° FGN-NC- 0267 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 Y ASEAR S.A.S. E.S.P, identificada con NIT 811.044.253-8

Adicionalmente deberá: a) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Subdirección de Gestión Contractual, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. b) Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la Fiscalía General de la Nación. c) Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del contrato. d) Elaborar oportunamente y remitir a la Subdirección de Gestión Contractual las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para que reposen en la carpeta del contrato, especialmente: i) informe de ejecución del contrato. e) Vigilar que se mantenga vigente la garantía única que ampara el contrato. f) Responder por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y los artículos 83 a 86 de la Ley 1474 de 2011. g) Verificar que el contratista cumpla con lo establecido Art 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021 "*Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional*", de acuerdo con lo informado en su oferta, según anexo 2 del presente contrato.

Los profesionales designados como apoyo a la supervisión son igualmente responsables de sus actuaciones y omisiones en el proceso de control y vigilancia de la ejecución contractual.

PARAGRAFO: Las modificaciones de la supervisión se realizarán mediante comunicación oficial suscrita por el Ordenador del Gasto, la cual será remitida tanto al nuevo designado como a la Subdirección de Gestión Contractual para que repose en el expediente contractual.

CLÁUSULA NOVENA-MULTAS. Si durante la ejecución del contrato el **CONTRATISTA** incumple obligaciones a su cargo, la Fiscalía podrá imponerle multas conminatorias equivalentes un (1) salario mínimo legal vigente por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el procedimiento previsto en la ley y en las normas reglamentarias correspondientes. Los valores por concepto de multas impuestas podrán ser compensados con las sumas que adeude la entidad. El pago o la deducción del valor de dichas multas no exoneran al Contratista de su obligación de ejecutar las prestaciones a su cargo.

PARÁGRAFO: De manera previa a la imposición de multas, la **FISCALÍA** procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y en aplicación de la figura de la compensación, se descontarán de cualquier suma que LA **FISCALÍA** le adeude a EL **CONTRATISTA**

CLÁUSULA DÉCIMA -PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad, incumplimiento total o parcial, mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, o en firme y ejecutoriada sentencia judicial por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** debe pagar a la **FISCALÍA** una suma equivalente hasta del 30% del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude la **FISCALÍA**. El **CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora.

PARÁGRAFO: De manera previa a la declaratoria de incumplimiento, la **FISCALÍA** procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, salvo en los casos de contar con sentencia en firme y ejecutoriada por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, acudiendo a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, sin que esto amerite renuncia a la potestad sancionatoria.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-CESIÓN Y SUBCONTRATOS. El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o



DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO N° FGN-NC-____0267____ DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 Y ASEAR S.A.S. E.S.P, identificada con NIT 811.044.253-8

parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto de este a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, salvo autorización escrita del ordenador del gasto de la **FISCALÍA** para este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. En todo caso, el plazo para la liquidación de mutuo acuerdo será de seis (6) meses, si vencido este plazo no se ha liquidado el contrato, la Entidad contará con un término de dos (2) meses para liquidarlo de manera unilateral, si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los anteriores términos, de mutuo acuerdo o unilateralmente

El presente contrato SERÁ objeto de liquidación de conformidad con los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. Lo anterior teniendo en consideración la vigencia de la garantía postventa.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, ni éste último con relación a las personas que emplee **EL CONTRATISTA** para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El contratista manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - TERMINACIÓN. El contrato se terminará: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por el vencimiento del plazo del contrato; c) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada; d) Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; e) Por decisión de autoridad competente; f) Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para la **FISCALÍA** o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del **CONTRATISTA** o de las personas vinculadas a éste. g) Las demás que determine la ley.

PARAGRAFO: Si se da por terminado el contrato, se pagará al Contratista los valores correspondientes a los servicios y/o productos recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, causados previamente al conocimiento de las situaciones descritas en esta cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el respectivo registro presupuestal, la aprobación de la garantía única de cumplimiento constituida por el **CONTRATISTA** y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables al **CONTRATISTA**. Se considerarán hechos imputables al **CONTRATISTA** las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y que sean responsabilidad del **CONTRATISTA**, conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener



DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO N° FGN-NC- 0267 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 Y ASEAR S.A.S. E.S.P, identificada con NIT 811.044.253-8

indemne al FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - TRATAMIENTO DE DATOS: Con la aceptación del contrato en el SECOP II el contratista, autoriza a la Fiscalía General de la Nación, el manejo de los datos personales, en concordancia con lo establecido en la ley 1581 de 2012 de Protección de Datos y la política de Tratamiento de Datos Personales de la institución. (Para revisar la política puedes revisar el siguiente enlace: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/Pol%C3%ADtica-de-Tratamiento-de-Datos-Personales.pdf>

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – DOMICILIO. Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Este complemento es aprobado por las partes con la suscripción electrónica del contrato a través de la plataforma Secop II.

	Nombre	Firma	Fecha
Revisó	Alejandra Sánchez -Profesional Especializado I (E)- SGC		24/07/2026
Aprobó	Laura Jicela Téllez González – Subdirectora Nacional de Gestión Contractual		24/07/2026
Vo.bo.	Alexander Sánchez Pérez, Asesor Dirección Ejecutiva		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Proyectó Maria Alejandra Mora Cipagauta – Profesional Gestión